



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 27 de marzo de 2003.

- ORDENANZA N° 812/03 -

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 550/00;

La nota de fecha de fecha 18/03/03, presentada por el Señor Luis Gilberto Vázquez, representante en la localidad de la Asociación Civil Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 550/00, se adjudicó a la Asociación Civil Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina, una fracción de tierra con destino a la construcción de sus instalaciones que le permitan cumplir con su función social en la Localidad;

Que dicha fracción de tierra se encuentra ubicada en la Zona III, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 293/98;

Que por error involuntario se estableció en el artículo 2° de la citada norma que el terreno esta ubicado en la Zona II;

Que este error implica una diferencia sustancial en el valor de la tierra que está dado por la ubicación en que se encuentra la tierra, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza General Impositiva;

Que corresponde en consecuencia enmendar este error a los efectos de suscribir un nuevo contrato de adjudicación en venta con los valores de la zona a la que pertenece el terreno;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 550/00, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona III, identificado como parte del Lote "A", libre de toda adjudicación, sin subdividir y sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 2.857,05 m2. Tiene como destino la construcción de un Templo Cristiano, salones anexos y demás mejoras que le permitan cumplir con su función social dentro de la comunidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación."

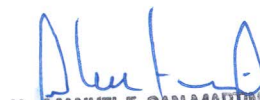
ARTICULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal la suscripción de un nuevo contrato de adjudicación en venta con el adjudicatario estableciendo los nuevos valores de la tierra de acuerdo a la Zona donde se encuentra ubicada, reconociéndole los pagos realizados hasta la fecha.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 353.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO